



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

123
RESOLUCION N° -DP-2012.
(Actuación 126/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Alicia Henriquez (DNI: 17.954.522) ante esta Defensoría el día 22 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría relatando que el día 4 de junio saliendo de un local comercial en calle La Paz al 435, al bajar por los escalones que conectan a la vereda cayó fuertemente. Denuncia la falta de señalización y luminaria respecto del desagüe que atraviesa la vereda. Señala que por la caída, se le diagnosticó un esguince severo, con 3 semanas de recuperación, se le colocó una bota inmovilizadora y ha perdido la posibilidad de acceder a un empleo que le habían ofrecido. Un vecino que la ayudó, puede atestiguar sobre todo lo sucedido.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de las veredas públicas, su forma de construcción, las iluminarias públicas y la responsabilidad de los frentistas; lo cual se convierte en un peligro permanente para los transeuntes.

Que asimismo, debe sugerirse a la presentante se procure el debido asesoramiento letrado (particular) a fin de que se instruya sobre las eventuales acciones legales a interponer.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Alicia Henriquez (DNI: 17.954.522), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Junio de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

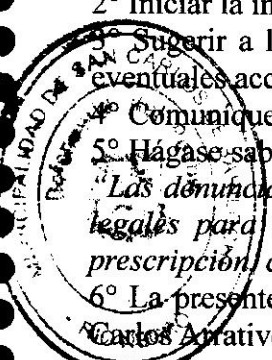
Sugerir a la presentante se procure asesoramiento legal particular a fin de instruirse sobre las eventuales acciones legales a interponer.

Comuníquese la presente resolución al interesado.

5° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".*

6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

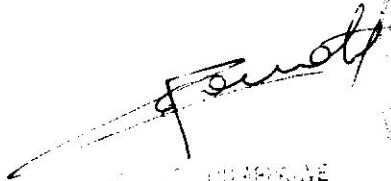
Carlos Arrative



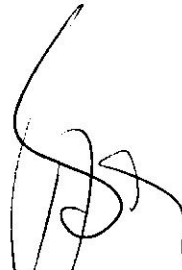
7º Tómesese razón. Notifíquese a a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 02 JUL 2012

✓		
---	--	--



ROXANA BARBIERI
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche